

A.C.N: 094-2019-MPC/0 H

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipicanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 116-2019-MPC

Cañete, 11 de octubre de 2019.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 10 de octubre de 2019, el Oficio N° 037-2019-IEPP" SJ"-DG de fecha 12 de julio de 2019, del Director General del Instituto de Educación Superior Privado "San José", el Informe N° 428-2019-GDSYH-MPC de fecha de recepción 15 de agosto de 2019 e Informe N° 456-2019-GDSYH-MPC de fecha 20 de agosto de 2019, de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano y el Dictamen N° 010-2019-CDSYPV-MPC de fecha 03 de setiembre de 2019, la Comisión de Desarrollo Social y Humano; y,

CONSIDERANDO:

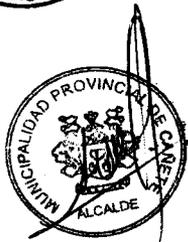
Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, el Art. 39° la misma Ley Orgánica establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; es decir, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **Oficio N°037-2019-IESPP" SJ"-DG**, de fecha 12 de julio de 2019, el Director General del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "San José" Pbro. Jorge Alberto Peña Bozzo, hace de conocimiento que uno de sus objetivos es la suscripción de Convenios con entidades públicas y privadas que les permita desarrollar programas de capacitación en formación en valores, desarrollo personal, social y profesional para mejorar la calidad de vida de la población cañetana. Por lo que remite propuesta de Convenio Interinstitucional para su revisión y posterior aprobación;

Que, mediante el **INFORME N° 428-2019-GDSYH-MPC**, de fecha de recepción 15 de agosto de 2019 e Informe N° 456-2019-GDSYH-MPC, del 20 de agosto de 2019, el Gerente de Desarrollo Social y Humano; informa que dentro de las funciones de la Gerencia es la de proponer Convenios Interinstitucionales a nivel nacional e internacional a fin de fortalecer los mecanismos de atención integral en las áreas de sanidad, promoción y bienestar social, asimismo, la planificación, ejecución de actividades y programas educativos, culturales deportivos y recreativos, dejando expresa constancia que la celebración del Convenio entre ambas instituciones no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias; recomendando que se prosiga con el trámite y se derive al Pleno del Concejo Municipal para que en méritos de sus atribuciones se pronuncie en la procedencia o no de lo solicitado;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, menciona que, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, asimismo, el artículo 73° de la Ley antes citada, señala que, las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 6. En materia de servicios sociales locales. 6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social" y 6.2. "...otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población";

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipanete.gob.pe

///...
Pág. N° 02
A.C. N° 116-2019-MPC

Que, en ese orden, el numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones (en el caso de convenios se necesita aprobación y autorización del pleno de concejo). Asimismo, el artículo 41 del cuerpo legal antes esgrimido, dispone que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, sobre el particular, el numeral 77.3) del artículo 77 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General modificado por el Decreto Legislativo N° 1272. Concordado con el numeral 88.3) del Artículo 88° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "77.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. (...)";

Que, del modelo de Convenio adjunto, se observa que, en la cláusula séptima del mismo, no supone, ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones, siendo así, aquello no generara costo alguno para esta Institución Municipal. Asimismo, de la cláusula cuarta, se desprende los objetivos del convenio, entre los cuales destaca el buscar fortalecer la vida familiar a través de los enfoques pedagógicos y formativos, conducentes a la adquisición y practica de conocimiento, valores, y virtudes en las familias cañetanas, primera escuela de la sociedad;

Que, el **Artículo 9°** numeral 26 de la referida Ley Orgánica, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, la **Municipalidad Provincial de Cañete** es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el **Artículo 88°** de la **Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre los medios de **colaboración Interinstitucional** señala "**Por los Convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación**";

Que, mediante Informe Legal N° 433-2019-GAJ-MPC de fecha 20 de agosto de 2019, el Abg. Riquelmer Amarildo Sandoval Peves - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, concluye: Que, es viable y posteriormente suscribir el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cañete y el Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado San José", asimismo, autorizar al Señor Alcalde firmar la suscripción del convenio;

Que, mediante Dictamen N° 010-2019-CDSYPV-MPC de fecha 03 de setiembre de 2019, la Comisión de Desarrollo Social y Humano, concluye: que resulta viable aprobar y posteriormente suscribir el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cañete y el Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado San José", en previo debate del Concejo Provincial para su deliberación y determinación y así autorizar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, la suscripción del convenio aprobado;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 03

A.C. N° 116-2019-MPC

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto **UNANIME** del Pleno de Concejo, contando con la dispensa de la aprobación y lectura del acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PRIVADO SAN JOSÉ Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, con el objeto de establecer acuerdos de cooperación recíproca entre ambas instituciones a fin de desarrollar programas de capacitación en formación en valores y desarrollo personal profesional para mejorar la calidad de vida de la población cañetana; de conformidad con los considerandos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.



ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al C.P.C. Segundo Constantino Díaz De la Cruz - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional mencionado en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3°.- REMÍTASE el presente acuerdo al Instituto Superior Pedagógico Privado "San José", así como a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL